**Cuestionario de Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes**

**Llamamiento a contribuciones**

**Un año y medio después: el impacto del COVID-19 en los derechos humanos de los migrantes**

**Submission COVID-19 & migrants report**

1. **Sírvase proporcionar información sobre la respuesta sanitaria adoptada por su Gobierno para contrarrestar la pandemia proveyendo a los migrantes y sus familias acceso a una atención sanitaria adecuada en las mismas condiciones que a los nacionales. Estos incluyen acceso equitativo a tratamientos, pruebas de detección, vacunas, salud reproductiva, protocolos de salud sensibles al género, equipamiento de protección y otros servicios de salud y básicos, como agua, saneamiento e información. Indique también si se dispone de protecciones de “cortafuegos” y capacidades profesionales adecuadas para garantizar que los migrantes que teman buscar asistencia médica puedan acceder a los servicios de salud sin riesgo de imposición de medidas coercitivas de inmigración; así como medidas de protección de datos personales.**

Desde el inicio de la pandemia en marzo de 2020 no se han adoptado medidas específicas para las personas en contexto de movilidad humana, situación que se agravó en el transcurso de ese año y que continuó durante el año 2021.

Al contrario, las medias que se adoptaron para enfrentar la pandemia afectaron la situación de las personas en tránsito y con vocación de permanencia, agudizaron su situación de precarización: por ejemplo, se destaca la expulsión de personas venezolanas de la ciudad de Guayaquil a inicios de la pandemia, cierre y militarización de las fronteras terrestres, escaso acceso a tratamiento médico y detección de COVID-19, exigencia de la cédula ecuatoriana para atención, entre otras. Los casos que se evidencian de atención han provenido, principalmente, de la cooperación internacional, ONG y la auto gestión de organizaciones de la sociedad civil.

Recientemente, se ha anunciado medidas de acceso a vacunas en las cuales podrían estar incluidos los migrantes venezolanos y otras nacionalidades, aunque no con amplia claridad debido a que se desconoce si se incluirá a las personas irregularizadas en territorio ecuatoriano.

1. **Por favor indique medidas e iniciativas solidarias con los migrantes adoptadas o planificadas en el contexto de la pandemia por el Gobierno, la sociedad civil y otras partes interesadas**.

Ecuador es uno de los países de América Latina mayormente afectado por el Covid-19. Un país duramente golpeado por la pandemia, donde las “condiciones climáticas y la precariedad”, no ayudan a mantener a las personas confinadas en sus hogares, empeorando esta trágica realidad.

En el marco de la pandemia, el 16 de marzo de 2020 Ecuador declaró la emergencia sanitaria y tomó un conjunto de medidas de prevención contra la Covid-19. Estas medidas incluyen el estado de excepción, previsto en el artículo 106 de la Constitución, política que obliga a las personas a permanecer en sus hogares y limita el libre tránsito y reunión. Esto ha obligado a la suspensión de la mayor parte de servicios de atención directa de instituciones públicas y privadas. Esta situación afecta a las personas en condiciones de movilidad humana que se encuentran domiciliadas en el país y también a aquellas que están en tránsito y no cuentan con una red de apoyo ni recursos para acceder a un lugar seguro y digno donde pernoctar.

Encontrándonos a más de un año desde que inició la pandemia ratificamos que el ***Estado Ecuatoriano no ha considerado ninguna medida e iniciativas solidarias con los migrantes en el contexto de la Covid-19***. Es oportuno resaltar, que dentro de las acciones del Gobierno unas de las medidas para aliviar a los más golpeados por la pandemia fue la entrega de unos bonos de alimentos y de emergencia; pero se debe aclarar que este beneficio fue exclusivamente para la población ecuatoriana.  Al no ser nacionales ecuatorianos, por ejemplo, los migrantes venezolanos no tienen acceso a las ayudas sociales que otorga el Gobierno central a las personas y familias en situación de vulnerabilidad quedando excluidas de cualquier política de asistencia la población irregularizada en el Ecuador.

Ecuador tiene una reputación de país progresista y abierto con respecto a la migración. De acuerdo con el artículo 40 de la Constitución, el estado ecuatoriano debe ofrecer asistencia a los migrantes y a sus familiares, brindar servicios para que esta población pueda ejercer sus derechos, promover la reunificación familiar y el retorno voluntario para incrementar los vínculos con Ecuador; y entre otros, proteger a las familias transnacionales. Sin embargo, la inserción de la población migrante en la sociedad ecuatoriana es compleja a raíz de los continuos brotes de discriminación y xenofobia, aporofobia, alimentados por políticos, autoridades y medios de comunicación.

En Ecuador, antes de la emergencia sanitaria, el 55% de los venezolanos sentía discriminación, de acuerdo a una pequeña muestra tomada por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Ahora, su situación ha empeorado. En general, gran parte de la población del país está teniendo problemas económicos y laborales por la paralización de las actividades. Pero, esto se agudiza aún más cuando hay un sector irregular, informal y que no tiene cédula ecuatoriana.

Hemos sido testigo del incremento de vulneraciones de derechos que viven actualmente la comunidad migrante en el contexto de la pandemia, entre las principales está el desahucio de viviendas, no ser recibidos en los hospitales públicos, y no ser beneficiarios de atención apropiada en la línea 171 del Ministerio de Salud. Asimismo, el incremento de necesidades alimentaria e higiene de estos grupos, hacen que vivan una realidad bastante compleja, así lo señala el Director Nacional del Mecanismo de Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, según las denuncias que han recibido. Complementa que, en muchos casos, solo con exhortos, han logrado revertir los desalojos de vividas por desahucios principalmente de población venezolana y colombiana. El funcionario reconoce que las acciones de política pública del Estado, para asistir a las personas vulnerables, no contemplan a las personas en movilidad humana.

En este sentido, la crisis sanitaria COVID-19 ha dado lugar incluso a una mayor precarización a nivel nacional en Ecuador que ha impedido a las personas en movilidad humana el correcto acceso a derechos. Se han generado múltiples vulneraciones y abusos y las personas en movilidad humana y con necesidad de protección internacional han sido uno de los más afectados por las medidas de prevención y post cuarentena, los cierres de negocios y restricciones generaron sobre ellos un impacto negativo en vista de que en su mayoría dependen de salir diariamente a trabajar para obtener su sustento diario, ya que no cuentan con una fuente de ingresos estable.

Frente a todo lo antes planteado, se debe reconocer que son las organizaciones de la sociedad civil, instituciones de la iglesia y otras organizaciones o asociaciones las que trabajan día a día para brindar apoyo a las personas en situación de movilidad humana, independientemente de su condición social, género o creencias. Se están implementado medidas como:

* Entrega de dinero en efectivo con carácter multipropósito.
* Entrega de kits de nutrición, kits de aseo para personas que se encuentran en diferentes rutas migratorias,
* Entrega de insumos de higiene y protección de pandemia
* Apoyo de entregas de alimentos
* Apoyo en medicinas
* Apoyo para atención médica
* Apoyo de kits relacionados con salud sexual y reproductiva
* Apoyo de dinero en efectivo multipropósito para sobrevivientes de VBG
* Apoyo para pruebas de VIH
* Apoyo para pago de subsidios de viviendas
* Apoyo en hospedaje emergente.
* Apoyo en asistencia legal con proceso de refugio, alternativas migratorias en Ecuador y ejercicio de derechos.
* Apoyo en atención psicológica
* Atención a casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados
* Apoyo con retornos seguros a país de origen
* Apoyo para acceso y apoyo con medios y equipos tecnológicos para la continuación del proceso educativo
* Charlas y gestiones para la sensibilización contra xenofobia y discriminación
* Apoyo económico en trámites migratorios (formularios, pasaportes y prórrogas)
* Apoyo para la implementación de grupos Comunitarios de Auto ahorro (VSLA),
* Apoyo para el emprendimiento juvenil

1. **En el contexto de la detención migratoria, indique si se han considerado medidas para reducir los riesgos para la salud asociados con la transmisión del Covid-19 por medio de la disminución de la detención de migrantes y optar por alternativas a la detención. De no ser así, explique por favor los desafíos que impiden tales opciones. Indique si acaso en el contexto de pandemia se ha practicado la detención migratoria infantil.**

Desde el año 2017, fecha en la que el Centro de Acogida Temporal para Migrantes “Hotel Carrión” cerró sus puertas, el Ecuador no dispone de un centro de detención para migrantes en contexto de procesos de deportación. No obstante, en abril del año 2021 se reportó un caso de detención en la zona de admisión del Aeropuerto de Guayaquil a una persona de nacionalidad venezolana. La persona de nacionalidad venezolana fue detenida por el lapso de una semana, debido a inconvenientes de su visa. En este caso, a través de la intervención de la Defensoría del Pueblo después de la presentación de un habeas corpus, el juez que conoció sobre la demanda autorizó el ingreso de esta persona al país.

Aunque no se han reportado estadísticas que permitan evidenciar a esta práctica como una problemática, los protocolos de actuación de las autoridades de puertos y aeropuertos en estos casos no son claros o inexistentes. En relación a esta práctica, la información que ha sido recopilada en años anteriores por la Defensoría del Pueblo, indica que las condiciones de detención no son las más adecuadas debido a que no se dispone de una infraestructura propia para pernoctar ni de privacidad o acceso a servicios. En el contexto de la pandemia es fundamental que este tipo de prácticas sean reguladas y que la permanencia de personas inadmitidas sea en espacios seguros, considerando que los puertos y aeropuertos al ser sitios de tránsito son sitios de riesgo de contagio.

Frente a este comportamiento, es importante mencionar que se continúa en emergencia sanitaria y las fronteras están cerradas, con la agravante que, el 26 de enero de 2021, el gobierno peruano ha tomado la decisión de militarizar la frontera con Ecuador como mecanismo de impedir el ingreso principalmente de población de nacionalidad venezolana argumentando que fueron medidas para prevenir la migración irregular y el contagio del Covid-19.

*“El Gobierno de ese país desplegó esta semana más de 50 vehículos del Ejército -entre tanques, carros de combate, blindados, patrulleros- y más de 1.200 uniformados para vigilar hasta 30 pasos fronterizos ilegales y disuadir así la inmigración ilegal”*[[1]](#footnote-1).

Esta decisión de militarización de la frontera Ecuador-Perú, es coordinada con Ecuador, donde se ha comprometido reforzar los destacamentos militares en la zona y el envío de vehículos para el patrullaje. Frente a esta situación, los medios de comunicación han generado noticia y se han pronunciado Amnistía Internacional.

*“Entre el sábado 30 y domingo 31 de enero, se incorporarán 20 vehículos tácticos Hammer para dar mayor movilidad de las patrullas militares en la frontera con Perú. (…).*

*“Amnistía Internacional (AI) aseguró que el despliegue de militares en la frontera de Perú con Ecuador "pone en peligro los derechos humanos" de los refugiados y migrantes venezolanos y pidió "evitar una tragedia". "Militarizar la frontera en Perú representa un grave riesgo para los derechos humanos de las personas migrantes" y "sienta un nefasto precedente", por lo que "exhortamos al presidente Francisco Sagasti a limitar el uso de militares en labores de control migratorio y evitar una tragedia", reclamó a través de su cuenta oficial de Twitter la directora para las Américas de AI, Erika Guevara”[[2]](#footnote-2).*

*“Según un comunicado del Ministerio de Defensa, las acciones que han ejecutado son inéditas porque con ellas “se ha impulsado el concepto de seguridad cooperativa regional”. El comunicado dice que se han reunido con las Fuerzas Militares de Colombia y Perú para mejorar la seguridad de las fronteras. El Ministro Jarrín dijo que en 2020 se hizo el ejercicio UNITAS al que describió como “un ejemplo de seguridad cooperativa regional”. En el que Colombia, Perú y ocho países más se integraron para hacer un ejercicio de “presencia de seguridad” y de prevención de pesca ilegal y narcotráfico.*

*Jarrín, dijo que el Ministerio que dirige es el “responsable de brindar a los ciudadanos seguridad a nivel nacional, es decir, la frontera norte, sur y en el mar territorial, así como la integridad a la soberanía y al bienestar del ejercicio de los derechos de los ecuatorianos”. El comunicado dice que el Ministerio de Defensa hizo la política de Defensa, Seguridad y Desarrollo para la frontera norte en las provincias de Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos. La política, dice el documento, determina lo que deben cumplir todos los Ministerios para atender la seguridad en “términos globales”. El comunicado dice que eso solo se aplica para la frontera. Para dentro del país se hizo el Plan de Seguridad Integral”[[3]](#footnote-3).*

Hasta junio de 2021, familias venezolanas continúan represadas en el Cantón Huaquillas, frontera sur del Ecuador, y según los operativos realizados por la policía peruana informaron la detención de 500 migrantes de racionalidad venezolana por haber intentado ingresar al Perú de manera irregular. Mientras tanto, siguen llegando migrantes y aumenta el represamiento de cientos de personas en Huaquillas, viviendo a la intemperie y agravando la situación humanitaria y de contagio por SARS COV-2 en el Cantón.

A partir del 26 de agosto de 2019, Ecuador permite el ingreso de población venezolana únicamente con visa, a diferencia de otros países de la región como Colombia, Perú, Bolivia que únicamente pueden ingresar al Ecuador en calidad de turistas presentando únicamente su cédula de identidad. Esto no ha disminuido casi en su totalidad el ingreso migratorio regular y aumentado exponencialmente el ingreso irregular por pasos clandestinos poniendo en riesgo no solo de devoluciones y abuso de autoridad policial y migratoria sino de una serie de peligros de grupos delincuenciales dedicados al tráfico y trata de personas, mucho más en contexto de pandemia donde las fronteras continúan cerradas.

Causa especial preocupación la situación de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en contexto de movilidad humana, quienes acompañan en el trayecto migratorio a sus familiares que cruzan las fronteras en precarias situaciones con largos días de caminata y toman como alternativa para cruzar al Ecuador por pasos irregulares, conocido como “trocha”, lo cual, es un camino mucho más peligroso, pues deben cruzar ríos, selva y redes de traficantes de personas (compuesto por personas venezolanas y ecuatorianas). Algunas de estas personas tienen todos sus documentos en orden, pasaportes vigentes, cédulas de identidad, partidas de nacimiento, permiso para los menores de edad, pero ningún documento es útil si no tiene constancia de entrada regular[[4]](#footnote-4). Sin embargo, la gran mayoría, entre adultos y adolescentes apenas tienen cédula. Las niñas y niños únicamente tienen un registro de nacimiento no registrado como Partida de Nacimiento en su país de origen, y cuyo documento, en el mejor de los casos, es apenas una fotocopia, dejándoles en condiciones muchas más complejas y graves para algún tipo de identificación y regularización.

Para las mujeres, niñas, adolescentes y población LGBTIQ+ venezolanas, las vulneraciones a sus derechos son mucho mayores, pues son víctimas de violencia, extorsión y abuso sexual, sexo transaccional, incremento de violencia íntima, embarazos no deseados o no consentidos, entre otros vejámenes, que impacta y deja secuelas profundas en su psiquis que se van profundizando con el tiempo y con la repetición sistemática de estos actos de violencia, generando un debilitamiento tal que, les hacen ser dependientes cada vez más de programas sociales y donde la deserción escolar en caso de niñas y adolescentes es cada vez mayor. La ausencia de respuestas en el sistema judicial, en la que las pocas que denuncian la violencia, sufren re-victimización, y amenazas:

*“Solo nos convierten en estadísticas de casos sin resolver mientras los depredadores siguen libres”*[[5]](#footnote-5)

La pandemia ha agudizado los desafíos que enfrentaban las niñas y adolescentes para ingresar y continuar su educación, especialmente en el nivel primario. Los programas educativos virtuales, la conexión a internet y el uso de equipos electrónicos, están fuera de las capacidades de las niñas de hogares pobres en el país.

Las adolescentes sexualmente diversas, refieren haber sufrido violencia y humillaciones en el sistema escolar, de manera sistemática. La respuesta de sus hogares a su orientación sexual, está medida por la información y capacidades que tengan especialmente sus padres, pues el Estado se ha desentendido totalmente de brindar protección a población altamente estigmatizada.

1. **Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir y abordar la discriminación racial, el discurso de odio, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia que enfrentan los migrantes, particularmente en el contexto del COVID-19.**

El Covid ha provocado desalojos por falta de pago de lugares de arriendo especialmente en las familias migrantes, y las medidas adoptadas por las autoridades que dictan las políticas migratorias. Las manifestaciones de rechazo y xenofobia, han generado mayor vulnerabilidad, vivienda en calle y el retorno -incluido el cruce de fronteras por pasos controlados por grupos delincuenciales- hacia Venezuela, de un número importante de población.

Las consecuencias del COVID-19, con el empobrecimiento de hogares cuyos ingresos dependían del sector informal, el abandono del sistema escolar por miles de niñas forzadas por la pobreza y la ausencia de mecanismos de educación adaptados a sus condiciones; las medidas que han obligado a muchas a quedarse encerradas con los propios perpetradores; la detección de cada vez más casos de niñas explotadas sexualmente o forzadas a uniones precoces como mecanismos de sobrevivencia, configuran un panorama desalentador y preocupante sobre la situación y el futuro de las niñas y adolescentes, que ya estaban en condición de vulnerabilidad antes de la pandemia.

Durante el mes de enero de 2021, el Ecuador estuvo en campaña electoral para elegir Presidente y Vicepresidente; y, Asambleístas. En ese contexto, la campaña fue utilizada por la mayoría de candidatos para expresar comentarios xenofóbicos y expresiones discriminatorias hacia la población migrante y refugiada, abonando una ambiente negativo y contrario a los derechos humanos y la propia Constitución ecuatoriana. Debido a los constantes comentarios realizados en las redes sociales, el Consejo Consultivo Defensorial de Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo, envió un comunicado público exhortando a los actores políticos del país, a no promover el uso de un lenguaje discriminatorio y xenófobo en contra de la población extranjera residente en el Ecuador.

*“Volveré a blindar las fronteras ecuatorianas, pidiendo el pasado judicial a los extranjeros que visiten el Ecuador. Volveremos a la ley para portar armas, para que nos podamos proteger de los sicarios, que hoy actúan con total ventaja y nos asesinan”[[6]](#footnote-6).*

*“La mejor manera de combatir y bajar la delincuencia es creando empleo”. Además, dijo que fortalecerá a la fuerza pública en la parte logística y legal, y que blindará las fronteras exigiendo el pasado judicial a todos los extranjeros que quieran ingresar al territorio nacional, como ya lo hizo en su gobierno, según recalcó el expresidente”[[7]](#footnote-7)*

*Ahí hay que tomar acciones efectivas, transparentes y honestas y también fortaleceremos la vigilancia, tanto en frontera norte y sur, para protegerte a tí ecuatoriano” [[8]](#footnote-8)*

*En nuestro gobierno vamos a fortalecer a las instituciones, a la Policía con más elementos, con equipos y también con entrenamiento adecuado, a nuestras gloriosas de las FF.AA., quienes deberán ayudarnos a controlar las fronteras y así detener la amenaza desde el exterior hacia el Ecuador por la vía del narcotráfico y la trata de blancas”[[9]](#footnote-9)*

*Igual con las FF.AA. porque tienen que precautelar nuestras fronteras, por donde llegan delincuentes, no podemos aguantar eso más".[[10]](#footnote-10)*

*“No podemos recibir gente, los migrantes deben salir”[[11]](#footnote-11)*

*“Venezolano que no tiene ningún trabajo, le daré 24 horas para que salga por el norte o el sur de la frontera”[[12]](#footnote-12)*

El gobierno ecuatoriano, a través de ningún medio o mecanismo, generó ni se pronunció frente a los comentarios de discriminación, xenofobia y aporofobia expresado por los candidatos ni por la población civil receptora. Tampoco ha implementado programas o campañas de ningún tipo destinado a la sensibilización de la población ecuatoriana frente a este fenómeno social.

Las principales acciones para enfrentar la discriminación hacia las personas migrantes se han implementado por organizaciones de la sociedad civil y cooperación internacional. Las más relevantes y visibles, desde la cooperación internacional con los ministerios de Educación, Viceministerio de Movilidad Humana y algunas acciones locales con municipios, aunque de manera más aisladas.

En el caso del Ministerio de Educación se han canalizado varias campañas y programas para erradicar o reducir la discriminación en el sistema educativo mediante la implementación del proyecto Education cannot wait (ECW) con socios implementadores a nivel nacional, programa liderado por UNESCO y UNICEF. Destacan varias iniciativas como Respiramos Inclusión en el mismo sentido con apoyo de ACNUR. Igualmente, la Cooperación alemana GIZ – Unión Europea ha financiado varios proyectos en el ámbito educativo y de salud para reducción de la discriminación y Xenofobia en convenio con la Red Clamor (Misión Scalabriniana, Servicio Jesuita a Refugiados, Cáritas) y EVAM Bélgica. En el mismo sentido el consorcio conformado por CARE-ECUADOR, Fundación Alas de Colibrí y Diálogo Diverso implementa un proyecto de ámbito nacional que incluye un componente de comunicación para el abordaje de estos temas. Es necesario precisar que la gran mayoría de proyectos implementados a través de ONG nacionales e internacionales hacen igualmente un aporte relevante para la respuesta hacia la xenofobia y otras formas de discriminación a la población inmigrante. La acción estatal, en este campo, se evidencia más como una iniciativa de estos actores.

1. **Sírvase proporcionar información sobre cualquier medida o declaración de emergencia o cualquier legislación especial que active poderes extraordinarios basados ​​en la pandemia del COVID-19 adoptada por su gobierno, bien a nivel nacional o local, y si tales medidas han sido temporales y proporcionales y se han adaptado a los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONTENIDO** | **TIPO NORMA** | **FECHA** |
| Presidencia de la República: Declárese el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud. Nota: Perdió vigencia por cumplimiento de plazo. | Decreto Ejecutivo 1017 | 17/03/2020 |
| Corte Constitucional del Ecuador: Caso No. 1-20-E. Emite dictamen favorable de constitucionalidad a la declaratoria de estado de excepción contenida en el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, dictado por el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República. | Resolución de la Corte Constitucional 001 | 14/04/2020 |
| Presidencia de la República: Renuévese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador. Perdió vigencia por cumplimiento de plazo. | Decreto Ejecutivo 1052 | 22/05/2020 |
| Corte Constitucional del Ecuador: Caso No. 2-20-EE. Declara la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1052 promulgado Registro Oficial Suplemento 209 de 22 de mayo del 2020, dictado por el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República (que contiene la renovación del estado de excepción. | Resolución de la Corte Constitucional 002 | 04/08/2020 |
| Presidencia de la República: declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado Ecuatoriano. Nota: Perdió vigencia por cumplimiento de plazo. | Decreto Ejecutivo 1074 | 16/06/2020 |
| Corte Constitucional del Ecuador: Caso No. 3-20-EE. Declárese dictamen favorable del Decreto Ejecutivo 1074, relativo al "estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia del COVID-19". | Resolución de la Corte Constitucional 003 | 20/08/2020 |
| Presidencia de la República: Renuévese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador, que regirá durante treinta días contados a partir de la suscripción del presente Decreto Ejecutivo. Nota: Perdió vigencia por cumplimiento de plazo. | Decreto Ejecutivo 1126 | 01/09/2020 |
| Corte Constitucional del Ecuador: Caso No. 5-20-EE. Declárese la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1126, de 14 de agosto de 2020, que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia producto del COVID-19. | Resolución de la Corte Constitucional 005 | 23/10/2020 |
| Ministerio del Trabajo: Expídanse las excepciones para la aplicación del Capítulo III de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19. | Acuerdo Ministerial 171 | 26/10/2020 |
| Ordenanza para regular la etapa de transición una vez terminado el estado de excepción, en el contexto de la crisis sanitaria por el COVID-19 en el Cantón Guayaquil. NOTA: Por mandato del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD. | Ordenanza Municipal 003 | 03/12/2020 |
| Presidencia de la República: Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones, así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada. | Decreto Ejecutivo 1217 | 22/12/2020 |
| Presidencia de la República: Declárese el estado de excepción por calamidad pública en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas, por la situación agravada de la COVID-19, sus consecuencias en la vida y salud de los ciudadanos... | Decreto Ejecutivo 1282 | 08/04/2021 |
| Corte Constitucional: Caso No. 1-21-EE. Declárese la constitucionalidad parcial del Decreto Ejecutivo No. 1282 de 01 de abril de 2021, por el que se declara el estado de excepción por calamidad pública en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha y Santo Domingo... | Resolución de la Corte Constitucional 001 | 05/05/2021 |
| Presidencia de la República: Declárese el estado de excepción desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23h59 del 20 de mayo de 2021, por calamidad pública en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena y otras. | Decreto Ejecutivo 1291 | 22/04/2021 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NORMAS E INFORMACIÓN OFICIAL SOBRE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19** | | | |
| **Trabajo / Gobierno / Relaciones Exteriores** | | | |
| **Norma** | **Fecha** | **Síntesis** |
| Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-077 del Ministerio de Trabajo | 15/3/2020 | Directrices para la aplicación de la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral durante la declaratoria de emergencia sanitaria. |
| Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 del Ministerio de Trabajo | 12/3/2020 | Directrices para la aplicación de Teletrabajo Emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria |
| Acuerdo Interministerial No. 000001, publicado en el primer suplemento No 161. Ministerio de Trabajo y Ministerio de Relaciones Exteriores | 12/3/2020 | Ministerio de Gobierno y Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, disponen que a partir de las 00h00 del viernes 13 de marzo de 2020 el cumplimiento de un aislamiento obligatorio preventivo debido a la pandemia de Coronavirus a todo viajero de nacionalidad ecuatoriana o de cualquier otra nacionalidad que ingrese al territorio de la República del Ecuador y que provenga de China, España Francia, Irán, Alemania Corea del Sur e Italia |
| Acuerdo Interministerial No. 000002. Ministerio de Trabajo y Ministerio de Relaciones Exteriores | 13/3/2020 | Ministerio de Gobierno y Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, incluyeron países en el listado previsto en el Acuerdo Interministerial ut supra a fin de cumplir el Aislamiento Preventivo Obligatorio debido a la pandemia de Coronavirus |
| MDT.2020-09. Ministerio del Trabajo | 17/3/2020 | Se suspenden las audiencias, términos y prescripciones de vistos buenos y demás trámites. |
| Boletín oficial 1356 del Presidente de la República | 15/3/2020 | Nuevas medidas para frenar los contagios del covid-19: limita la circulación, suspende las actividades en restaurantes y cafeterías, etc. |
|
| Acuerdo No. MDT-2020-079. Ministerio del Trabajo | 24/3/2020 | Instructivo para el pago de la participación de utilidades a las que tienen derecho las personas trabajadoras y ex trabajadoras, de conformidad con lo dispuesto en el CT |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NORMAS E INFORMACIÓN OFICIAL SOBRE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19** | | |
| **Trabajo / Gobierno / Relaciones Exteriores** | | |
| **Norma** | **Fecha** | **Síntesis** |
| Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-077 del Ministerio de Trabajo | 15/3/2020 | Directrices para la aplicación de la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral durante la declaratoria de emergencia sanitaria. |
| Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 del Ministerio de Trabajo | 12/3/2020 | Directrices para la aplicación de Teletrabajo Emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria |
| Acuerdo Interministerial No. 000001, publicado en el primer suplemento No 161. Ministerio de Trabajo y Ministerio de Relaciones Exteriores | 12/3/2020 | Ministerio de Gobierno y Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, disponen que a partir de las 00h00 del viernes 13 de marzo de 2020 el cumplimiento de un aislamiento obligatorio preventivo debido a la pandemia de Coronavirus a todo viajero de nacionalidad ecuatoriana o de cualquier otra nacionalidad que ingrese al territorio de la República del Ecuador y que provenga de China, España Francia, Irán, Alemania Corea del Sur e Italia |
| Acuerdo Interministerial No. 000002. Ministerio de Trabajo y Ministerio de Relaciones Exteriores | 13/3/2020 | Ministerio de Gobierno y Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, incluyeron países en el listado previsto en el Acuerdo Interministerial ut supra a fin de cumplir el Aislamiento Preventivo Obligatorio debido a la pandemia de Coronavirus |
| MDT.2020-09. Ministerio del Trabajo | 17/3/2020 | Se suspenden las audiencias, términos y prescripciones de vistos buenos y demás trámites. |
| Boletín oficial 1356 del Presidente de la República | 15/3/2020 | Nuevas medidas para frenar los contagios del covid-19: limita la circulación, suspende las actividades en restaurantes y cafeterías, etc. |
| Acuerdo No. MDT-2020-079. Ministerio del Trabajo | 24/3/2020 | Instructivo para el pago de la participación de utilidades a las que tienen derecho las personas trabajadoras y ex trabajadoras, de conformidad con lo dispuesto en el CT |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Acuerdos Ministeriales / Ministerio de Salud sobre emergencia sanitaria por el COVID-19** | | |
| **Norma** | **Fecha** | **Síntesis** |
| Acuerdo Ministerial No. 126- 2020 | Suplemento del Registro Oficial Nº 160 de 12 de marzo de 2020. | Ministerio de Salud Pública declaró la emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud |
| Acuerdo Ministerial No. 00009-2020 | Registro Oficial No. 567 de 12 de mayo de 2020 | Ministerio de Salud Pública, extendió por treinta (30) días la Emergencia Sanitaria a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 160 de 12 de marzo de 2020. |
| Acuerdo Ministerial No. 00024-2020 | Registro Oficial No. 679 de 17 de junio de 2020 | Ministerio de Salud Pública, declaró emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud. |
| Acuerdo Ministerial No. 00044-2020 | 15 de agosto de 2020 | Ministerio de Salud Pública, extendió por treinta (30) días la Emergencia Sanitaria a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 00024-2020 de 16 de junio de 2020. |

1. **Sírvase proporcionar información sobre cualquier legislación o política relevante adoptada durante la pandemia en relación con la regularización de migrantes, incluidos aquellos en situación irregular, mediante la adopción de, por ejemplo, procesos y vías de regularización, extensiones de visas de trabajo y otras medidas apropiadas para mejorar el trabajo decente y condiciones de vida dignas, fortaleciendo las contribuciones de los migrantes y fomentando la cooperación. Sírvase indicar si los programas de regularización están pensados ​​como soluciones a largo plazo.**

Debido a la declaración de estado de excepción por calamidad pública por la pandemia del COVID-19, el 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana emite el Acuerdo Ministerial 0035 del 19 de marzo de 2020, donde suspende todos los plazos y términos relativos a los procedimientos administrativos sobre movilidad humana mientras dure la declaratoria de emergencia. No obstante, aún en emergencia sanitaria, el 30 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo Ministerial 0127 reanuda los plazos y términos suspendidos a partir de 21 de enero de 2021, dejando 30 días para que las personas puedan regularizarse sin pago de multas por irregularidad migratoria. Esto generó graves complicaciones en la población migrante debido a la imposibilidad de cumplir con los trámites pues muchos documentos habían caducado y no podían actualizar porque los servicios de su país de origen continuaban suspendidos, se continúa en confinamiento y los pocos ingresos que conseguían estaban destinados a la subsistencia diaria. Como resultado, la mayoría de personas quedaron irregularizadas y con multas migratorias imposibles de pagar por lo desproporcionadas.

El 23 de marzo de 2020, mediante Decreto Ejecutivo 1020, considerando las dificultades de regularización para que las personas de nacionalidad venezolana continúen el trámite para la obtención de la visa VERHU[[13]](#footnote-13), donde es necesario realizar un reajuste en los plazos establecidos por la interrupción causada por la declaratoria de estado de excepción por calamidad pública en el Ecuador, dispone prorrogar el proceso de regulación migratoria de la visa VERHU por 60 días adicionales, hasta la terminación del estado de excepción declarado en el Decreto Ejecutivo 1017. Este estado de excepción por calamidad pública fue renovado y ampliados a través de dos Decretos Ejecutivos [[14]](#footnote-14). No obstante, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad humana, a través de redes sociales informa a la ciudadanía que la prórroga del proceso de regulación migratoria de la visa VERHU, concluye el 13 de agosto de 2020, aduciendo que la prórroga estipulada en el D.E. 1020 estuvo anclada a la fecha del Decreto Ejecutivo 1017 y no al estado de excepción decretado en el Ecuador por la presencia del Covid-19 determinado en el mismo Decreto.

El 13 de agosto de 2020, la Defensoría del Pueblo, presenta una Acción Pública de Inconstitucionalidad en contra del Art. 1 del Decreto Ejecutivo 1020, de 23 de marzo de 2020 emitido el Presidente Lenin Moreno, en la que dispone prorrogar el proceso de regulación migratoria de la visa de excepción por razones humanitarias para población venezolana por 60 días adicionales debido a la pandemia del Covid-19, hasta la terminación del estado de excepción declarado en el Decreto Ejecutivo 1017, considerando que el estado de excepción se ha extendido debido a que las circunstancias que motivaron el DE 1017, no han desaparecido. Has la fecha, el proceso continúa en la Corte y no ha sido procesada.

En febrero de 2021, se aprueba la Reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, donde se evidencia regresividad de derechos al no respetar las garantías y estándares mínimos del debido proceso en cuanto a los procesos administrativos de deportación o expulsión de personas de otra nacionalidad que deben ser tomados en cuenta conforme a la Constitución, Instrumentos internacionales y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, relacionados principalmente con: la ambigüedad del establecimiento de plazos; la ambigüedad de contar con una defensa adecuada, gratuita y pertinente durante todo el proceso; no existe garantías para que los procedimientos migratorios sean llevados por una autoridad independiente e imparcial; no tienen el derecho a recurrir y a tener acceso a recursos eficaces frente a la decisión de expulsión como recursos de reposición, apelación y garantías jurisdiccionales; no se determina que la decisión adoptada sea debidamente motivada; hay un evidente riesgo de que cualquier persona de otra nacionalidad que tenga una falta administrativa migratoria pueda ser sujeta a una detención arbitraria en centros de detención, casas de acogida o algún establecimiento designado para privar la libertad; y, no se cuenta con la determinación de protocolos de expulsión o deportación que garanticen la protección y la dignidad de la población en movilidad humana.

A raíz de su implementación, autoridades migratorias han retomado el abordaje a población migrante, principalmente de nacionalidad venezolana exigiendo la presentación de visas, al no tenerlas, son notificados con la “salida voluntaria” donde tienen 30 días para abandonar el país sin que puedan ser multados o sujetos a deportación.

La Reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana establece un nuevo tipo de visa, para “visitantes temporales que ingresan a ejercer actos de comercio y otras actividades lícitas”. La nueva normativa dice que esta nueva visa se otorgará a las personas extranjeras que ingresan a Ecuador para ejecutar “actos de comercio, negocios y establecer contactos con empresas y personas naturales; para realizar trámites administrativos o judiciales; y, actividades deportivas, de voluntariado, de estudio, fines académicos, o en el campo de la ciencia, tecnología, innovación, arte y cultura”.

Actualmente, a 15 días de iniciada la presidencia de Guillermo Lasso, no se habla de procesos de regularización a largo plazo de personas irregularizadas, ni se ha planteado líneas o pronunciamientos que den claridad de cómo el Gobierno nacional afrontará la situación d población irregularizada a corto, mediano ni a largo plazos.

1. **Sírvase informar si su país ha adoptado o tiene previsto adoptar un plan de respuesta y recuperación socioeconómica del COVID-19, y si se ha tenido en cuenta un enfoque basado en los derechos humanos e indicadores de derechos humanos sensibles al género, para garantizar que nadie sea dejado atrás. Sírvase indicar cuáles son los mecanismos disponibles que permiten a las diferentes partes del Gobierno, así como a los actores de la sociedad civil y otras partes interesadas, participar en todas las etapas de los planes de respuesta y recuperación y monitorearlos**

El 19 de mayo del 2020, el Gobierno ecuatoriano anuncia nuevas medidas económicas debido a la emergencia sanitaria del COVID-19. Las medidas implican el recorte de 4000 millones de dólares del gasto público, divididos de la siguiente manera: 980 millones se reducirán de la masa salarial; 400 millones de bienes y servicios 1300 millones de inversión y 1300 millones de dólares adicionales por reestructuración de la deuda externa. Dentro del paquete de medidas económicas anunciadas se contempla disminución al precio de los combustibles, reducción de la jornada laboral en el sector público. El cierre y fusión de empresas públicas como medida para reducir el tamaño del Estado. El cierre de embajadas, consulados y el retorno de miembros del servicio diplomático como medida para ajustar el servicio público exterior, la reducción en el gasto en seguridad del Estado y la reestructuración de la deuda pública. Finalmente, dentro de este paquete de medidas se anuncia la promoción del crédito local con la creación de un fondo para créditos con recursos de mil millones de dólares para la reactivación productiva. El gobierno anuncia que desde el 25 de mayo se podrá acceder a una línea de crédito denominada **“Reactívate Ecuador”** con el objetivo de cubrir las nóminas y los costos operativos de micro, pequeñas y medianas empresas. Los créditos se ofrecerán con un 5% de interés, a 36 meses plazo y 6 meses de gracia, con el apoyo de la banca estatal, bancos y cooperativas (Tapia, 2020).

El 22 de junio de 2020, se publica la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19 en el tema productivo. Se permite que los sujetos pasivos del impuesto a la renta realicen un anticipo del impuesto a la renta voluntario, reconociéndose intereses a su favor. Se incorpora a los gastos por turismo interno como objetos de deducción. Se elimina la contribución del 1x1000 sobre el valor de los activos fijos a favor del Ministerio de Turismo. Se permite extender los planes de pagos de tributos a quienes se acogieron a los planes de pago dispuestos en la ley de simplificación tributaria o en la ley de fomento productivo. Se suspenden los procedimientos coactivos durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria y durante 180 días más desde la culminación de esta. Se establece una deducción de impuesto a la renta del 50% del valor de los intereses recibidos por pago por pago de créditos otorgados por instituciones financieras a partir del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020, del tipo comercial, ordinario, productivo o microcrédito superiores a USD 25.000 a un plazo mínimo de 48 meses. (Ley Orgánica de Apoyo Humanitario Para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, 2020).

La misma Ley permite que, con el objetivo de preservar el empleo, se celebre un contrato especial emergente renovable por una única vez y se reduzca la jornada laboral hasta un 50% donde la remuneración no pueda ser menor al 50% de lo que se pagaba antes de la reducción. Los aportes de la seguridad social se pagan en base a la jornada reducida. Si existen despidos se deberá indemnizar al trabajador con el salario anterior a la reducción. Los empleadores no podrán disminuir su capital social y los dividendos deberán ser reinvertidos.

El código laboral es también reformado por la Ley tanto en cuanto si un empleador invocare inadecuadamente la causal de “caso fortuito o fuerza mayor” deberá indemnizar al trabajador como si se tratase de un despido intempestivo multiplicado por 1.5. El empleador podrá disponer de las vacaciones del empleado. También se flexibilizan las condiciones del seguro de desempleo otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para quienes pierdan su empleo en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020. Se vuelve prioritaria la contratación de proveedores de bienes y servicios de origen nacional. Se modifica la orden de prelación de créditos desde el 2020 a 2023 (Ley Orgánica de Apoyo Humanitario Para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, 2020).

Se prohíbe la ejecución de desahucios de vivienda hasta 60 días después del Estado de excepción y en la vigencia del mismo.  El Estado permite la generación de nuevos emprendimientos otorgándole al propietario 180 días para regularizar su actividad.  (Ley Orgánica de Apoyo Humanitario Para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, 2020).

Posteriormente, el 04 de octubre de 2020, el Gobierno ecuatoriano, anuncia la existencia de un plan de recuperación económica, con el objetivo de contribuir a la recuperación y alivio económico de las finanzas públicas. El Jefe de Estado en funciones, anunció que a partir del mes de octubre el Ecuador recibirá 7.150 millones de dólares, provenientes de organismos multilaterales tales como: el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo y la Corporación Andina de Fomento (CAF), además de entidades financieras chinas.

El Gobierno anunció que el destino de los recursos permitiría cubrir los gastos correspondientes al 2020, atendiendo necesidades de salud y educación. Sin embargo, conforme se desprende de las declaraciones del hoy ex mandatario, la mayoría de recursos se destinarán al pago de deudas que el Estado ha contraído con pequeños y medianos proveedores, cubrir obligaciones pendientes con el sistema de protección social, cumplir obligaciones pendientes con pensionistas del sistema de seguridad social y aplicar la devolución de impuestos establecida por ley a las personas con discapacidad.

También mencionó que, hasta diciembre de 2020, 250.000 familias se sumarán a la red de beneficiarios de bonos del Estado, sumando hasta el primer trimestre de 2021 a 200.000 hogares más. Sin embargo, es importante destacar que, del dinero disponible el entonces mandatario señaló: “Finalmente, para fortalecer la reactivación productiva del país, se destinarán USD 300 millones para el programa “Reactívate Ecuador”, que otorga créditos en condiciones favorables, que coadyuvan a las empresas a mantener las plazas laborales de sus trabajadores y, así, garantizar la sostenibilidad del empleo.” (Secretaria general de la Presidencia, 2021).

No obstante, al parecer los resultados de este programa son poco exitosos, dado que conforme los datos del Banco Central del Ecuador publicados el 30 de septiembre del 2020, dan cuenta de un efecto negativo en la economía ecuatoriana. La institución reporta, que en el segundo trimestre del 2020 el producto interno bruto (PIB), decreció en 12,4% con relación al mismo periodo en 2019. El decrecimiento es la mayor caída trimestral observada desde el 2000. (Banco Central del Ecuador, 2020).

El sector de la enseñanza decreció en un 12% debido a una disminución en la adquisición de bienes y servicios en educación y salud. En lo referente al sector inmobiliario este decreció en un 12.7%. En el segundo trimestre del 2020 el sector financiero privado y el correspondiente a la economía popular y solidaria otorgaron apenas 883 operaciones a este sector. Es decir, una reducción del 77.5% con relación al mismo periodo en 2019, donde se concedieron 3721 operaciones de crédito. El sector turístico se contrajo en un 18,3%.

El resultado en lo referente al fomento del trabajo y la conservación del empleo también es deficiente. Datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador (INEC), revelan que el empleo inadecuado se disparó a un 67,4% y que más del 80% de las personas en Ecuador no tiene un empleo adecuado. En mayo y junio de 2020 apenas el 16, 7% de las personas tenía un empleo formal es decir apenas 1,2 millones de personas. El número de personas con empleo pleno pasó de 37,9% en junio de 2019 a 16,7% en junio de 2020.

Si lo observamos con un enfoque de género, las mujeres son las más afectadas puesto que la tasa de desempleo se ubicó en un 15,7% para las mujeres y un 11,6% para los hombres. Las expectativas generadas son altamente negativas ya que según datos del INEC el 71% de personas desempleadas cree que no conseguirá otro empleo.

Los resultados reflejan la ineficaz aplicación del plan “Reactívate Ecuador”,  es por ello que 20 de abril de 2021 el gobierno ecuatoriano, a través del Ministro de Economía, Mauricio Pozo, asume el fracaso del plan inicial programa que luego de un año y a pesar de contar con un fondo de 1153 millones de dólares provenientes de la comunidad internacional apenas ha logrado colocar teóricamente 115 millones de dólares, pero que sin embargo, hasta el 13 de abril del año en curso desembolso 99 millones en créditos.

Para corregir estos problemas se lanza una nueva línea de crédito bajo la denominación **“Resurgimos Ecuador”**,que se enfoca en ofrecer crédito a micro, pequeñas y medianas empresas, afectadas por la crisis económica Pero esta vez a través de instituciones financieras privadas y cooperativas. El presupuesto de este programa es considerablemente inferior al anterior puesto que según el Ministerio de finanzas tiene un presupuesto inicial de 100 millones de dólares que servirán para la colocación de alrededor de 268 millones, aproximadamente en 6391 operaciones.

Este nuevo programa que tendrá una vigencia durante el año 2021 amplía el plazo de pago de 36 a 48 meses y otorga la posibilidad de un período de gracia de hasta 6 meses. Las tasas de interés dentro del programa se otorgan con un 25% menos en el sector empresarial 30% en el sector de las pymes (Pequeñas y medianas empresas y 30% menos en el sector del segmento de microcrédito.), con el fin de que las empresas preserven el empleo y se recuperen de los efectos de la crisis. (Torres, 2021).

Por otra parte, es importante manifestar que la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19 ha sido sujeto de una demanda de inconstitucionalidad, puesto que contendría dentro de su articulado vulneraciones a Derechos. La presencia del enfoque de Derechos humanos y de género es muy difusa puesto que, existe evidencia suficiente que permite observar como las mujeres han sido víctimas de múltiples vulneraciones a derechos y se han incrementado los casos de violencia de género, afectando además su derecho a vivienda, trabajo y sobre todo una vida libre de violencia y discriminación (ONU mujeres-Ecuador 2020) (Agencia EFE, 2020) y existe ausencia total de políticas públicas y enfoque de derechos, género y etario con la población en movilidad humana que son totalmente invisibilizada.

Finalmente, el Ecuador tiene como el líder de la Función Ejecutiva al presidente Guillermo Lasso Mendoza, ex banquero, quien enfoca su plan de reactivación productiva en un plan de vacunación contra el COVID-19 y el 24 de mayo de 2021, firma el Decreto Ejecutivo 0033[[15]](#footnote-15), que elimina a los deudores de la central de riesgo, organismo encargado de observar el historial crediticio de los usuarios del sistema financiero nacional, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) deudores de bancos públicos y privados que tengan una deuda de hasta USD 1000, sobre el capital, pero los intereses no serán tomados en cuenta; b) deudores de cooperativas o mutualistas que mantengan una deuda de hasta USD 500; y, c) deudores de empresas que otorguen crédito y que mantengan una deuda de hasta USD 100. Sin embargo, la eliminación de la central de riesgo no implica la eliminación de la deuda. La medida no implica remisión de la deuda, condonación de intereses o la obligatoriedad de crear acuerdos de pago entre acreedores y deudores.

Con todo lo mencionado, los datos que se muestran nos permiten reflexionar sobre la existencia de problemas estructurales a nivel social, económico y cultural que dependen de factores endógenos y exógenos y que lamentablemente la crisis sanitaria agudizó y visibilizó en toda su crudeza. La existencia de una sociedad proclive a la inobservancia de la ley, instituciones democráticas débiles y un uso irresponsable de los recursos del Estado, además de una cultura con mayor propensión al gasto en lugar del ahorro y la inversión, además de un sector productivo débil, son algunas de las razones que pueden explicar porque los planes de reactivación productiva no han obtenido los resultados deseados.

Los datos demuestran que las acciones tomadas alrededor de los planes de reactivación productiva del Ecuador, durante el gobierno del Licenciado Lenin Moreno Garcés, han sido deficientes y sus resultados a nivel económico y social no han alcanzado la reactivación del sistema productivo ni el fortalecimiento del sistema social, sin enfoque de derechos, ni etario, género ni movilidad humana.

El plan de reactivación productiva del gobierno del señor Guillermo Lasso Mendoza aún está por evaluarse, pero la eliminación del registro de la Central de Riesgos, podría generar efectos contraproducentes en el sector productivo y crear una cultura de sobreendeudamiento.

El enfoque de género ha estado ausente de ambos planes, puesto que los resultados muestran un incremento en las vulneraciones a los derechos de las mujeres en Ecuador. Las políticas aplicadas presentan de manera muy difusa un enfoque de derechos humanos, así como los indicadores para visibilizarlos. La sociedad civil no ha contado con un espacio participativo en la construcción de ambos procesos de manera tal que ha reaccionado demandando la inconstitucionalidad de la ley que buscaba ayudar a superar la crisis causada por la pandemia.

**¿Ha experimentado el gobierno desafíos específicos en la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de los migrantes en el contexto del COVID-19, incluyendo su derecho a la salud, la vivienda, la educación, la información, la protección social, los servicios básicos, el retorno seguro y digno y la reintegración sostenible y otros? Sírvase proporcionar información sobre prácticas emergentes y oportunidades para fortalecer la protección de los migrantes en el contexto de la pandemia del COVID-19.**

No existen mecanismos especializados y específicos para atender la situación de las personas en contexto de movilidad humana, ya sea inmigrante, emigrante o retornada, en materia de protección integral, mucho menos protección especial, situación que se ha evidenciado aún más con las últimas reformas a la Ley Orgánica de Movilidad (diciembre 2020) Humana que, principalmente, han endurecido las medidas, requisitos y condiciones para la población inmigrante ya sea en tránsito o con vocación de permanencia, es así que se han ampliado las causales para deportación y expulsión para las personas que “cometan” contravenciones o delitos en territorio ecuatoriano, esto da cuenta de una ampliación del enfoque securitista y empobrecimiento del enfoque de derechos humanos que se mantenía en la ley derogada. Así mismo desconoce tratados internacionales que amparaban a las personas venezolanas provenientes de Venezuela mediante el convenio UNASUR y que actualmente han sido irregularizadas por no contar con documentos para la regularización de su estatus migratorio.

Dentro de las medidas que se podrían considerar afirmativas para la población migrante se puede destacar la implementación del Acuerdo Ministerial 25-A del Ministerio de Educación para la inclusión Educativa de niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, incluyendo personas en contexto de movilidad humana, y que ha generado resultados, al menos hasta antes del inicio de la pandemia en el país, sin embargo, y pese a esta medida, todavía persisten problemas de acceso, permanencia y promoción de las personas inmigrantes en el ámbito educativo.

Otro aspecto positivo es la implementación del protocolo de protección integral para niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias que proporciona una respuesta coordinada para la protección especial en estos casos, aunque no se ha logrado implementar adecuadamente. El protocolo se encuentra en proceso de actualización debido a que inicialmente se diseñó para atender situaciones de frontera y no de ciudades internas.

Se resume que la gran barrera que tienen las personas inmigrantes venezolanas en Ecuador, se calcula más de 200 mil personas, es la poca posibilidad para regularizar su estatus migratorio, barrera que impide acceder a lo servicios que podría proveer el Estado y el ejercicio pleno de sus derechos humanos en el Ecuador. Esto afecta de manera más aguda a las poblaciones en mayor riesgo o que presentan mayor vulnerabilidad como son: niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas y sobrevivientes de violencias, personas LGBTIQ+, personas con discapacidad, con enfermedades catastróficas y personas adultas mayores.

**DOCUMENTO ELABORADO POR:**

CARE-Ecuador; Fundación Alas de Colibrí; Misión Scalabriniana-Ecuador; Cáritas Ecuador; Servicio Jesuita a Refugiados- Ecuador; Fundación Terra Nueva Ecuador, Área de Movilidad Humana de los Consultorios Jurídicos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

1. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/militarizacion-frontera-peru-crisis-migratoria-ecuador/> [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.dw.com/es/amnist%C3%ADa-internacional-urge-a-per%C3%BA-a-retirar-a-militares-de-la-frontera-con-ecuador/a-56375809 [↑](#footnote-ref-2)
3. https://gk.city/2021/01/28/asi-coordinaron-operaciones-frontera-sur/ [↑](#footnote-ref-3)
4. Esto podría sustentar la tesis del gobierno ecuatoriano que los documentos pedidos son de fácil acceso, sin embargo no se consideran dos cosas: 1) muchos de los documentos fueron sacados hace varios años, de hecho en las entrevistas se evidencia que las personas venezolanas con pasaportes, lo tenían de mucho tiempo atrás por algún viaje que realizaron, antes que comiencen los graves problemas en el país y el sacar el documento se vuelva más complejo, y 2) muchos han pasado mucho tiempo tratando de sacarlos, por ejemplo los permisos de salida de menores del país, hay casos de padres que a pesar de tener la necesidad de migrar mucho antes, debieron esperar mucho tiempo y a veces pagar mucho dinero en su país para poder conseguirlos. Es decir, que algunas personas puedan conseguir los documentos, no significa que sea de fácil acceso para todos. [↑](#footnote-ref-4)
5. Grupo focal Manta, Análisis Rápido de Género, 2020. [↑](#footnote-ref-5)
6. Lucio Gutiérrez, Candidato a Presidencia. https://www.elcomercio.com/actualidad/debate-2021-candidatos-segundo-dia.html [↑](#footnote-ref-6)
7. Lucio Gutiérrez, candidato a Presidente. https://www.eluniverso.com/noticias/2021/01/10/nota/9439915/debate-presidencial-seguridad-ciudadana [↑](#footnote-ref-7)
8. Guillermo Celi, candidato a Presidente. https://www.elcomercio.com/actualidad/debate-2021-candidatos-segundo-dia.html [↑](#footnote-ref-8)
9. Guillermo Lasso, candidato a Presidente. https://www.elcomercio.com/actualidad/resumen-primer-dia-debate-candidatos.html [↑](#footnote-ref-9)
10. Carlos Sagnay, candidato a Presidente. https://www.elcomercio.com/actualidad/resumen-primer-dia-debate-candidatos.html [↑](#footnote-ref-10)
11. Paúl Carrasco, candidato a Presidente. https://radiolacalle.com/paul-carrasco-los-migrantes-deben-salir-del-ecuador/?utm\_campaign=shareaholic&utm\_medium=facebook&utm\_source=socialnetwork&fbclid=IwAR2yrR\_\_q7D6OFImirU2vQxgmjmnG9OoRRYby5dmcd4vYOwGMqKO27feaFM [↑](#footnote-ref-11)
12. Isidro Romero, candidato a Presidente. https://www.youtube.com/watch?v=L50oFSJGPH4 [↑](#footnote-ref-12)
13. Mediante Decreto Ejecutivo 826 de julio de 2019, se establece amnistía migratoria para población venezolana a fin de que puedan acceder a la Visa de Excepción por razones Humanitaria VERHU con la presentación de requisitos difíciles de cumplir por la mayoría de migrantes venezolanos. [↑](#footnote-ref-13)
14. El 15 de mayo de 2020, mediante D.E.1052, el Presidente Lenin Moreno, decreta “RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador (…)” por treinta días adicionales.

    El 15 de junio de 2020, mediante D.E.1074, el Presidente Lenin Moreno, declara nuevamente el estado de excepción en todo el territorio nacional por presencia del Covid-19 en el Ecuador, por 60 días. [↑](#footnote-ref-14)
15. Publicado en el Suplemento al Registro Oficial 459. [↑](#footnote-ref-15)